

76001400302820240013700
C.S.G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL. Paso a Despacho de la señora juez la demanda asignada por Reparto de la Oficina Judicial de Cali a través de correo electrónico. Sírvase proveer. 19 de Marzo de 2024. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto Interlocutorio No 415

Santiago De Cali, Diecinueve (19) De Marzo De Dos Mil Veinticuatro (2024).

RADICACION: 7600140030282024-137-00

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda propuesta por **MARIA CLARA TIMANA MONTENEGRO** mediante apoderado judicial, en contra De los señores **JORGE HENRY BASTIDAS SARRIA, NANCY MUÑOZ HURTADO** de su revisión se observa lo siguiente.

1.-Deberá la parte actora dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 4 del numeral 1 artículo 468.

2.-El escrito de subsanación deberá ser remitido en formato PDF al correo institucional del despacho: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y deberá provenir del correo electrónico anunciado por la parte actora como canal de comunicación.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

1.-INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA CON GARANTÍA REAL, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

76001400302820240013700
C.S.G.

2.- CONCEDER a la parte actora, un término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, para subsanar lo declarado admisorio, so pena de rechazo (Art. 90 del C. G. P.)

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 DE MARZO DE 2024

AML

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria